CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL "PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES REGULATORIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INDC DE MITIGACIÓN EN CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA, Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS NORMATIVAS PARA SUS PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON NÚMERO 80662, DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA FIDUCIARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE MÉXICO, A.C. EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MARIO ALBERTO MONTAÑO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático ("<u>LGCC</u>") reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**SEGUNDO.** En el artículo 80 de la LGCC se establece la creación del Fondo para el Cambio Climático con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.

**TERCERO.** Con el objeto de dar cumplimiento a la LGCC, el 30 de noviembre de 2012, se constituyó el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para el Cambio Climático", con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático como Unidad Responsable ("<u>FIDEICOMISO</u>" o "<u>FONDO</u>").

**CUARTO.** La fracción II del artículo 82 de la LGCC, establece que se destinarán recursos del Fondo a: programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información para transitar hacia una economía baja en carbono y adaptación al cambio climático.

QUINTO. En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático celebrada el 01 de septiembre de 2015, se acordó la publicación de una convocatoria para apoyar proyectos para identificar las necesidades regulatorias para el cumplimiento de los compromisos INDC de mitigación en contaminantes climáticos de vida corta, y desarrollar propuestas normativas para sus principales fuentes de emisión, copia de la Convocatoria se agrega al presente como **Anexo "1**".

**SEXTO.** En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo, celebrada el 16 de octubre de 2015, se adoptó el siguiente:

#### "ACUERDO CTE-05-03-10-2015

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 10.3.3 INCISO E) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, ASIGNA LOS RECURSOS \$10'169365.10 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N) DE LA CONVOCATORIA







NACIONAL NO. 06/15 PARA APOYAR LOS PROYECTOS PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES REGULATORIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INDO DE MITIGACIÓN EN CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA, Y DESARROLLAR PROPUESTAS NORMATIVAS PARA SUS PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN, A LOS SIGUIENTES:

Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A.C.	Estimación de emisiones de GEI por plantas de tratamiento de aguas residuales en México y medidas para su reducción.	\$1,948,800.00
	Modelo conceptual de transición energética de industrias con potencial de uso de biomasa asociado a cadenas de valor del sector rural.	\$1,300,000.00
	Control y mitigación de emisiones de Metano y Carbono Negro en sitios de disposición final de residuos sólidos.	\$1,318,000.00
	Compilación de factores de emisión y diagnóstico de los principales Sectores Industriales de generación de contaminantes climáticos de vida corta.	\$1,296,000.00
Total		\$5,862,800.00
Instituto del Aire Limpio	Diseño de las bases técnicas e institucionales para la elaboración de una norma de emisiones de gases de efecto	¢2 925 925 40
	invernadero, carbono negro y eficiencia energética para vehículos medianos y pesados.	\$2,825,825.10
Dra. Violeta Mugica Álvarez (UAM)	Línea base y propuesta normativa para mitigar las emisiones de contaminantes climáticos de vida corta derivadas del proceso de la caña de azúcar.	\$1,480,740.00
Total		\$10,169,365.10

CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 6.4.2 INCISO G) II Y III, Y 10.3.4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO INSTRUYE A LA FIDUCIARIA PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO RESPECTIVOS.".

#### **DECLARACIONES**

- I.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario General que:
  - Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regulada por la Ley de Instituciones de Crédito, su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, y su Reglamento Orgánico y que, de acuerdo con dicha normativa, está facultada para actuar como Fiduciaria.





- 2. Su representante, el señor licenciado Raúl Abraham Gómez Ramírez cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en su nombre y representación, y obligarla en términos del mismo, según consta en la escritura pública número 69,242 del 29 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público N.º 1 del Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este Instrumento.
- Comparece a la firma del presente Contrato, en calidad de Institución Fiduciaria en el "FONDO", y en cumplimiento del Acuerdo del Comité Técnico a que se ha hecho mención en el Antecedente Sexto, copia del Acuerdo se agrega al presente como Anexo "2".

### II.- Declara "EL COLEGIO" por conducto de su representante que:

- Es una Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 34,390, de fecha 31 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Nº 132 del Distrito Federal, Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio número 37,237, el día 19 de abril de 1996.
- 2 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CIA960201Q81, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Dentro de sus objetivos se encuentra el participar en acciones de protección de la salud pública, conservación de los recursos naturales y desarrollo sustentable en México, e informar y orientar a la opinión pública y privada, así como a los tres niveles de gobierno sobre las posibles soluciones a los problemas ambientales del país, constituyéndose en núcleo de opinión de calidad y con reconocimiento.
- Que su representante legal se cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 44,591, de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Isabel J. V. Rojas de lcaza, titular de la notaría pública número 27 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales número 37,237, el día 27 de febrero de 2014; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas y/o restringidas y que están vigentes a la celebración del presente Convenio.
- Cuenta con recursos humanos calificados de alto nivel, amplia experiencia e infraestructura, apropiada para llevar a cabo las acciones propias para el desarrollo del Proyecto.

En atención a lo anterior, LA FIDUCIARIA y EL COLEGIO, en lo sucesivo "LAS PARTES", están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Página 3 de 9

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es apoyar a "EL COLEGIO" a fin de realizar el proyecto denominado "PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES REGULATORIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INDC DE MITIGACIÓN EN CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA, Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS NORMATIVAS PARA SUS PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN", consistente en la estimación de emisiones de GEI por plantas de tratamiento de aguas residuales en México y medidas para su reducción, así como un modelo conceptual de transición energética de industrias con potencial de uso de biomasa asociado a cadenas de valor del sector rural, control y mitigación de emisiones de metano y carbono negro en sitios de disposición final de residuos sólidos y la compilación de factores de emisión y diagnóstico de los principales sectores industriales de generación de contaminantes climáticos de vida corta, de conformidad con la Propuesta presentada y aprobada por el Comité Técnico del "FONDO", copia de dicha Propuesta se agrega al presente como Anexo "3".

El otorgamiento del financiamiento a "EL COLEGIO", no comprometerá al "FONDO", a "LA FIDUCIARIA" en la asignación futura de recursos.

#### SEGUNDA.- Apoyo Financiero.

"LA FIDUCIARIA", en cumplimiento del Acuerdo del Comité Técnico del "FONDO", entregara a "EL COLEGIO" la cantidad de \$5'862,800.00 (cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)con cargo al patrimonio del "FONDO", previa instrucción por escrito del Comité Técnico del Fondo a "LA FIDUCIARIA", en los términos que se señalan en la Cláusula Tercera siguiente.

## TERCERA.- Forma de entrega del Apoyo.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega del Apoyo al que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, será entregada en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL COLEGIO" le indique por escrito a "LA FIDUCIARIA", previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que en este Convenio se establecen, los cuales serán verificados por el Comité Técnico del "FONDO".

"EL COLEGIO" deberá abrir una cuenta de cheques no productiva en una Institución Bancaria Mexicana, misma en la que "LA FIDUCIARIA" le entregará los recursos de la forma siguiente:

**Primera entrega:** la cantidad de \$3´517,680.00 (tres millones quinientos diecisiete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente Instrumento.

Segunda entrega: la cantidad de \$2´345,120.00 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de marzo de 2016. "LAS PARTES" acuerdan que previo a la entrega de la presente cantidad, se deberán realizar las deducciones que resulten aplicables y deban efectuarse por concepto de pena convencional o cualesquier deducción aplicable con motivo de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones asumidas por "EL COLEGIO" en este Convenio, previa instrucción del Comité Técnico del "FONDO".

Para proceder a las entregas de recursos antes referidas, "EL COLEGIO" deberá hacer llegar al Comité Técnico del "FONDO", los recibos que amparen los mismos, para que este autorice e instruya a "LA FIDUCIARIA" lo conducente, en los términos antes referidos. En el entendido que "LA FIDUCIARIA" no tendrá responsabilidad alguna en caso de no recibir la autorización e instrucción del Comité Técnico con la antelación necesaria para poder realizar la entrega de recursos en el tiempo establecido en cada caso.





Las transferencias que realice "LA FIDUCIARIA" a la cuenta indicada por "EL COLEGIO", así como los estados de cuenta de "LA FIDUCIARIA" serán prueba y documentos suficientes para acreditar dichas entregas.

#### CUARTA.- Gastos.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad pactada en la Cláusula Segunda del presente instrumento, incluye los gastos que se generen de conformidad con los alcances establecidos en el ANEXO "3".

# QUINTA.- Calidad en el Proyecto.

**"EL COLEGIO"** se obliga a realizar el Proyecto objeto del Convenio, atendiendo los asuntos con la mayor responsabilidad y calidad, así como los términos y condiciones establecidos en el **Anexo "3"**.

# SEXTA.- Obligaciones de "EL COLEGIO".

- a) "EL COLEGIO" se obliga a presentar mensualmente un informe técnico y financiero del desarrollo del Proyecto al Comité Técnico del "FONDO", mismo que deberá entregarse dentro de los primeros 5 (cinco) días calendario del mes siguiente, a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, quien lo turnará al Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos para la evaluación de los avances obtenidos.
- b) "EL COLEGIO" presentará un informe final técnico y financiero del desarrollo del Proyecto al Comité Técnico del "FONDO", mismo que deberá entregarse a más tardar el 30 de junio de 2016, a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, quien lo turnará al Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos, que permita a dicho Grupo de Trabajo evaluar los resultados.

El informe final deberá contener los resultados obtenidos y su comparación con los resultados esperados, la información relativa a la aplicación de los recursos canalizados por el "FONDO" y el cumplimiento del objetivo del Proyecto por parte de "EL COLEGIO". Junto a la presentación del informe final, se presentará la solicitud expresa del finiquito financiero del Apoyo otorgado, considerando el éxito o término del Proyecto y que los recursos canalizado fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del finiquito será indispensable que al término del Proyecto "EL COLEGIO" reembolse a "LA FIDUCIARIA" el remanente de los recursos del Apoyo que, en su caso, no haya aplicado al Proyecto en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de los mismos.

- c) "EL COLEGIO" proveerá al Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos toda la información que se le requiera relacionada con el Proyecto, señalando aquélla que deba reservarse y no pudiera publicarse o darse a conocer a entidades ajenas al "FIDEICOMISO", por tratarse de información confidencial.
- d) "EL COLEGIO" se obliga a informar detalladamente al Comité Técnico del "FONDO", por si o a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, en los medios, formatos y tiempos que le indique el propio Comité Técnico del "FONDO", sobre la conclusión del proyecto encomendado, siendo "EL COLEGIO" responsable de la calidad y veracidad de la información que contengan dichos informes.





En el caso de que por mandato judicial o de autoridad competente se ordene a "EL COLEGIO" la revelación de cierta información confidencial, éste cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información requerida a la autoridad solicitante, previo conocimiento a "LA FIDUCIARIA".

## DECIMA QUINTA.- Restricción, reducción y/o cancelación del Apoyo.

En caso de que "EL COLEGIO" no cumpla los términos y condiciones del presente Convenio o de la Propuesta, el Comité Técnico tendrá la facultad de restringir, reducir o cancelar el apoyo. Para dicho efecto, el Comité Técnico del "FONDO" a través del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos informará a "EL COLEGIO" las obligaciones no cumplidas, a efecto de que en el plazo que determine el Grupo de Trabajo de Seguimiento éstas sean cumplidas. En caso que las obligaciones en incumplimiento no pudieran ser ejecutadas, el financiamiento otorgado al Proyecto será reducido en la proporción de la actividad o actividades que no pudieren ser cumplidas.

Si una obligación no pudiere ser cumplida por "EL COLEGIO" en la forma establecida por el presente Convenio o por la Propuesta, "EL COLEGIO" podrá presentar una nueva propuesta de cumplimiento, la cual será autorizada por el Comité Técnico del "FONDO".

En caso de que la nueva propuesta no sea autorizada por el Comité Técnico del "FONDO", el Apoyo otorgado será reducido en proporción de las actividades llevadas a cabo. En caso que se hubieran entregado cantidades por actividades no llevadas a su fin, dichas cantidades deberán ser reembolsadas a "LA FIDUCIARIA".

El Comité Técnico podrá suspender temporal o definitivamente el Apoyo del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa o de aviso por escrito, cuando se incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a) De la presentación de informes del desarrollo del Proyecto y de la administración de los recursos otorgados en apoyo y que los recursos otorgados han sido implementados en activadas distintas al Proyecto.
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto.
- c) Como resultado de las auditorias, evaluaciones o revisiones, el estado del Proyecto no guarde congruencia con los informes de avance presentados hasta ese momento.
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos entregados para el Proyecto, cuando los documentos que lo acrediten sean expresamente requeridos por el auditor o evaluador designado por el Comité Técnico del "FONDO".
- e) Proporcione información falsa o apócrifa.

Cuando el Comité Técnico instruya la cancelación del Apoyo, "EL COLEGIO" se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron entregados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula Novena, dicho reembolsos se realizarán a la cuenta que le indique "LA FIDUCIARIA".

#### **DECIMA SEXTA.- Domicilios**



Para los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para la entrega de la documentación respectiva, los siguientes:

**"LA FIDUCIARIA"**: Avenida de los Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F.

"EL COLEGIO": Calzada Vallejo 1351, edificio 10, Entrada B, departamento 202, Col. Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, C.P.07720, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.

# **DECIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de México, D.F., y renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN DUPLICADO EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

A FIDUCIARIA"

io. Raúl Abraham Gómez Ramírez Delegado Fiduciario General.

Por **"EL COLEGIO"** 

Ing. Mario Alberto Montaño García Representante Legal.

Esta es la última de las 9 hojas que conforman el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL "PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES REGULATORIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INDC DE MITIGACIÓN EN CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA, Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS NORMATIVAS PARA SUS PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN", de fecha 14 de diciembre de 2015, que celebran por una parte, Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo para Cambio Climático" y el Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A.C.

Nacional Financiera, S.N.C. Dirección Fiduciario Subdifección Fiduciaria de A**cu**ntos Jurídicos